Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORPOCALDAS – FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD INGENIERÍA DERECHO Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO FUNBIDA

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 085-2022

CONTRATISTA: **FUNBIDA**

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre CORPOCALDAS y FUNBIDA para el fortalecimiento e instalación de estufas ecoeficientes en las comunidades NARP del Departamento de Caldas.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 33 del 19 de diciembre de 2019; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión No. 014 del 1 de enero de 2020, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS** y **FREDY ROMERO**, identificado con la cédula No 16.742.325, actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la **FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, INGENIERÍA, DERECHO Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO – FUNBIDA-** –NIT 901.232.790-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 18 de noviembre de 2022 se suscribió el convenio de asociación No. 085-2022, con un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y un valor de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($26.331.352). **2)** El acta de inicio se suscribió el 6 de diciembre de 2022 **3)** Que el convenio se encuentra vigente; **5)** Que la supervisora del convenio solicitó modificar el plazo argumentando lo siguiente: *"Revisada la ejecución del contratista, se deja claridad de que su desempeño en campo ha permitido avanzar en las metas propuestas y que, a la fecha, el porcentaje de ejecución se encuentra dentro de lo estipulado; en aras de dar continuidad de manera oportuna y eficiente al cumplimiento de las actividades planeadas, y hacer la entrega de las estufas con la certeza de su buen funcionamiento, se hace necesario prorrogar por dos meses el contrato, teniendo en cuenta que el objeto del convenio 085-2022 suscrito con FUNBIDA es "Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre CORPOCALDAS Y FUNBIDA para el fortalecimiento e instalación de estufas ecoeficientes en las comunidades NARP del departamento de Caldas. Obligación: "Entrega de 32 estufas con su respectivo bosque dendoenergético, talleres sobre uso, cuidado de las estufas ecoeficientes y sensibilización cuidado microcuencas y bosques a usuarios beneficiados en el actual convenio". Específicamente se requiere prorrogar por dos meses (2) para contar con el tiempo estimado, desde la construcción de la estufa ecoeficiente y el secado, dar arranque y encendido, y la verificación en campo de la calidad, estabilidad y utilidad de la estufa; de igual forma la entrega oficial y capacitación a los beneficiarios sobre su cuidado y manejo. La realización a cabalidad de estas acciones permite dar cumplimiento al objeto de ejecución del contrato, sin lo cual no se podría continuar con la gestión ambiental conjunta, con enfoque diferencial étnico en alianza con la comunidad*

Afrocaldense" En consecuencia, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. PRÓRROGA**: Prorrogar el convenio N° 085-2022 en dos (2) meses más, a partir del vencimiento del plazo del convenio inicial y hasta el 5 de mayo de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA. EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas originales, extendiéndolas proporcionalmente a las fechas prorrogadas. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada por la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN**: Esta modificación debe ser publicada en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Elaboró: Luisa María Aranda Correa- Profesional Universitaria

Revisó: James Cifuentes Maldonado- Secretario General

Aprobó: Juan David Arango Gartner- Director General